

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 280/2023
ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de quienes se ostentan como Diputados Federales de la LXV Legislatura.	010062
Escrito de quienes se ostentan como Ciudadanos Resiliencia por México.	010070

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el doce de junio de este año. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexo de cuenta, respectivamente, de quienes se ostentan como Diputados Federales de la LXV Legislatura y Ciudadanos Resiliencia por México, por medio de los cuales realizan diversas manifestaciones a manera de **amicus curiae** respecto del presente medio de control constitucional; sin que haya lugar acordar favorablemente la designación de domicilio, número telefónico y correos electrónicos para oír y recibir notificaciones, que señalan en los escritos de referencia, dado que no tienen el carácter de parte en este asunto, además de que no existe precepto legal alguno que establezca emitir mayor pronunciamiento.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 598¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Artículo 598.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de amicus curiae o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2023

Con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el **presente asunto**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:03:54Z / 13/06/2023T16:03:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		13 4c a5 6f 6c 34 6f 67 25 d5 e3 24 2e 23 09 7e 00 0c ff f3 52 2b ae 35 db 9e f7 85 76 89 63 dc c1 03 ee 43 ae bd 7d df 60 f0 95 37 0a 35 6c 0c d7 64 1d 42 52 3d 61 99 f9 d9 ec a0 9b f0 f5 6e cd 31 6f d3 62 3d dd cf 53 02 b5 f0 d4 00 0a 7a 70 7f 8a 5f 46 5f 0f f6 33 bd 9a 30 08 52 03 61 60 5f b7 93 41 05 12 3b 28 e4 f1 a3 e7 89 88 44 ae 8d ec 1e 25 31 a3 cd d5 9c 5c 0b 30 81 d2 ab a7 4a cd 34 ff 22 fb c9 ee b9 01 eb c4 0e 8e 36 31 3f df 1f 07 21 a6 8c 10 6b ac c3 ca 65 6f af 69 c6 dd d2 82 e6 80 48 cd 01 d8 24 04 6f be 08 3e 10 cc e5 de 76 61 91 29 94 57 68 c5 76 68 63 22 3d 46 08 73 21 4a 12 8b e2 f5 64 e1 7b 48 dd c9 d6 50 8d 0b 56 7c bd 66 a2 96 f8 16 08 65 1d 9b 3c cc 86 01 8b 17 a8 7a 84 9a fe 4a 63 cd b6 fa 18 36 89 08 8e 95 9c 0e 9d 6b bf fd 7a b4 ed			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:05:23Z / 13/06/2023T16:05:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T22:03:54Z / 13/06/2023T16:03:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5904911			
	Datos estampillados	05D56546820DDE6D72BF5CA364B8C585388D84D40F9552444F4F6CD42EE46973			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T20:49:09Z / 13/06/2023T14:49:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3d 6a ae 86 46 59 4e ea 7e fe 37 fe 90 d1 51 46 29 18 5b 08 90 60 2d 99 cc 27 44 03 60 e9 da b9 33 48 1d 77 28 a1 e8 23 08 a2 24 a7 d7 12 f9 3e 37 33 9a 0d 41 a8 7e 75 12 36 59 53 18 f0 05 6d e0 ae f1 7e 60 1a fc 99 d0 3d c5 54 02 d0 d7 ba 0f 81 38 26 1a 9d 97 7d 4e 88 6f 94 f1 de e2 cd 9f c4 a5 05 2e 8e 20 5c 97 12 17 52 1b f1 cd 19 cf ab 63 c1 11 98 36 d7 5d 3b da 60 7e 66 9b 90 a1 bd 33 cb cd 8c f3 04 d4 b3 4d 7e 5d c1 d8 d4 16 97 e5 eb d9 aa d2 8a c5 25 ec 01 04 d2 78 6e a8 a5 e0 6b b9 58 32 5e 4a a3 d3 7e 70 32 cc e6 13 d3 fe 47 44 a8 97 5f a8 81 62 ca 31 fd ed 2c 78 fd 0a cb f3 b9 a2 fc 8f 67 6a 28 3c b2 9e 1b 86 3b c3 43 c4 93 9f d2 92 39 ef 9b a6 bd 09 e7 51 8e dc 44 b2 a0 03 ee e2 05 c8 e7 f6 37 10 81 cd 17 09 b6 3b 63 aa cd 16 9b 92 35 8b f8 e9 b6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T20:50:37Z / 13/06/2023T14:50:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T20:49:09Z / 13/06/2023T14:49:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5904414			
	Datos estampillados	02DB7B3C1ECD73285F16666CEF87E883F355066CE7C4A25B6CA54450951EE83E			